Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1260**
Proceso : Pertenencia
Demandante (s) : Oscar Eduardo Arismendi Tamayo
Demandado (s) : Indolfo Murillo García
: Personas Indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2023-00244-00**

La Unión Valle, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Procede esta oficina judicial con el estudio de la demanda que ocupa la atención del despacho; encontrando que la misma reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 - 375 CGP, y demás normas concordantes.

En consecuencia,

Resuelve:

Primero: Admitir la presente demanda de declaración de pertenencia, adelantada por el señor Oscar Eduardo Arismendi Tamayo, identificado con cedula de ciudadanía No.94.276.770, seguida contra, Indolfo Murillo García, identificado con cedula de ciudadanía No.29.614.421, y demás Personas Indeterminadas que crean tener derechos sobre el inmueble objeto de usucapión, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Notificar a la parte demandada, de conformidad a los artículos 291 al 293 CGP, y/o articulo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, correr el respectivo traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que conteste si a bien lo tiene.

Tercero: Emplazar al señor Indolfo Murillo García, identificado con cedula de ciudadanía No.29.614.421, y demás Personas Indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble identificado así: Un Lote de Terreno, mejorado con casa de habitación, en ladrillo quemado, con techos de teja de barro, con dos piezas, cocina, servicios sanitarios, aljibe, piso de tierra, ubicado en el área urbana del Municipio de La Unión Valle, en La Calle 25 No. 15-24 Barrio San Pedro, de una extensión superficiaria de 72.46mts2, identificado con Ficha Catastral No. **01-00-0134-0041-001**, alinderado así: ORIENTE: Con predio de Gildardo García; OCCIDENTE: Con predio de Fanny Tamayo; NORTE: Con Propiedad de la demandada Fanny Tamayo; SUR: Con Predio de Rosa Millán, callejón público al medio. TRADICIÓN: Mejoras adquiridas por Los Señores Oscar Arismendi y Gloria Tamayo de Arismendi, en demanda de Reconocimiento de Mejoras, por medio de La Sentencia No. 006 del 04-05-1.985 del Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle y Registrada en La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, bajo La Matricula Inmobiliaria **380- 9339;** y en la forma y términos indicados en el art. 10 del Ley 2213 del 13 de junio de 2022, eso es, la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en concordancia con el art. 293 CGP. Correr el respectivo traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que contesten si a bien lo tienen.

Cuarto: Instalar una valla, en un lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los datos señalados en el Núm. 7 del art. 375 del C. G. P.

Quinto: Una vez instalada la valla de que trata el numeral anterior, el demandante deberá **aportar** fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos. La valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

ANRG

Sexto: Inscribir la presente demanda de Declaración de pertenencia en el siguiente bien; Predio, ubicado en el área urbana del Municipio de La Unión Valle, en La Calle 25 No. 15-24 Barrio San Pedro, folio de matrícula inmobiliaria No. **380- 9339,** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle**,** del identificado con ficha catastral No. **01-00-0134-0041-001,** y Librar oficio respectivo.

Septimo: Informar de la existencia del proceso de Pertenencia que cursa en esta oficina judicial, adelantado por el señor Oscar Eduardo Arismendi Tamayo, identificado con cedula de ciudadanía No.94.276.770, seguida contra, Indolfo Murillo García, identificado con cedula de ciudadanía No.29.614.421, y demás Personas Indeterminadas, que se crean tener derechos sobre el , ubicado en el área urbana del Municipio de La Unión Valle, en La Calle 25 No. 15-24 Barrio San Pedro, de una extensión superficiaria de 72.46mts2, identificado con Ficha Catastral No**. 01-00-0134-0041-001**, alinderado así: ORIENTE: Con predio de Gildardo García; OCCIDENTE: Con predio de Fanny Tamayo; NORTE: Con Propiedad de la demandada Fanny Tamayo; SUR: Con Predio de Rosa Millán, callejón público al medio. TRADICIÓN: Mejoras adquiridas por Los Señores Oscar Arismendi y Gloria Tamayo de Arismendi, en demanda de Reconocimiento de Mejoras, por medio de La Sentencia No. 006 del 04-05-1.985 del Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle y Registrada en La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, bajo La Matricula Inmobiliaria **380- 9339**, a: **i)** la Superintendencia de Notariado y Registro, **ii)** la Agencia Nacional de Tierras (ANT), **iii)** la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y **iv)** al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. De conformidad con el Inc. 2 Núm. 6 art. 375 CGP. Igualmente se ordena librar oficio a la Alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca, para que indiquen de manera clara si el bien inmueble objeto de este asunto hace parte de los bienes propiedad de esa entidad territorial, lo anterior a fin de determinar la calidad de este. Librar los oficios correspondientes

Octavo: Conceder a las entidades determinadas en el numeral anterior un término de quince (15) días, contados a partir del recibo de la presente comunicación, para que hagan las manifestaciones a que hubiere lugar.

Noveno: Imprimir el trámite del proceso Verbal sumario.

Decimo: Reconocer personería para actuar dentro del presente asunto, al profesional del derecho Jaime Pulido Espinal, identificado con la C.C. No. 79.496.720, T.P. No.102.133CSJ., conforme a las facultades conferidas en el poder para ello.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

ANRG

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f0fc9401a09c4b560874ae494430f1fb2e00f4605bb25dd962a340b2a0a8724**

Documento generado en 24/05/2023 03:50:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica